



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10958

Visto:

La Nota S-1572 L 71 de fecha 09 de noviembre 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, y ...

Considerando:

Que por la nota antes mencionada él Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, Sergio Richard envía la presentación efectuada por la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Playa de Río, mediante la cual solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de posibilitar la aplicación de la Ordenanza N° 8.209, y su modificatoria N°10.005, reglamentada mediante Decreto N°21.493 y su modificatorio N°24.381 y así dar continuidad a la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Playa elegida oportunamente en el año 2019 para la organización de la XXXIII Edición, la cual se pretende realizar en el año 2022; asimismo brindan ciertas consideraciones respecto de la Ordenanza N° 10.223 promulgada el 5 de octubre de 2018.

Que por ordenanza N° 10.223 de fecha 5 de octubre de 2018, se crea un Ente que, bajo la denominación de ENTE MUNICIPAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA PLAYA DE RIO (E.M.FI.NA.P.RI), funcionara como organismo Autárquico de la Administración Pública Municipal de Concepción del Uruguay., en su artículo 39° dispone: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá no hacer uso de la facultad de designación de los miembros del Directorio dispuesta por el artículo 9° de la presente, para la organización de la edición 2019 de la Fiesta Nacional de la Playa de Río, teniendo en cuenta la proximidad de la misma".

Que por Ordenanza N° 10.316 sancionada el 20 de diciembre de 2018 se suspendió por el término de 120 días la aplicación de la Ordenanza N° 10.223.

Que por Ordenanza N° 10.526 sancionada el 06 de diciembre de 2019 se volvió a suspender por el término de 120 días la aplicación de la Ordenanza N° 10.223.

Que la Fiesta Nacional de la Playa de Río se desarrolló con normalidad en el mes de enero de 2020 y, como es de público conocimiento en el mes de marzo del mismo año se declara la Pandemia provocada por el Covid-19, por lo que consecuentemente la edición 2021 no pudo realizarse.

Que hasta el mes de septiembre de 2021 se encontraba



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

prohibida la realización de eventos con público presente, por lo que no fue posible avanzar con lo dispuesto por Ordenanza N° 10.223.

Que por todo lo expuesto y ante la proximidad de la fecha de inicio del mencionado evento, este Honorable Concejo Deliberante estima viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Suspender por el termino de 120 (ciento veinte) días, la aplicación de la Ordenanza N° 10.223 de fecha 05 de octubre de 2018.

Artículo 2°: Aplíquese lo dispuesto por la Ordenanza N° 8209 y su modificatoria N° 10.005, para la organización de la XXXIII Edición de la Fiesta Nacional de la Playa de Río 2022.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 17 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 17 de noviembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10958 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno